

pagarle al usufructuario, serán entonces de dos mil pesos, y quedará á beneficio de la nacion un sobrante de mil y ochocientos pesos, que podrá emplear en la redencion ó compra de una nueva porcion de terreno. Este aumento décuple del valor de los capitales invertidos en tierras, al fin de cada período de treinta, ó quarenta años es un hecho constante que presentan casi todas las escrituras de las haciendas de la Nueva Galicia, comparando el aumento de precios á que las han ido adquiriendo sus poseedores, y lo mismo se observará que ha sucedido en las medianas de la N. R. acaso dentro de períodos mas cortos por su mayor poblacion, lo qual solamente fallará en las haciendas muy grandes y desmedidas, en cuyas compras no puede haber el mismo número de contrincantes, que en las pequeñas, por no abundar los sujetos bastante surtidos de metalico para comprar unas fincas de tan crecido valor, y de aquí proviene que estas por lo común se malvaraten, quando se venden. No será inútil advertir aquí de paso, que mientras mas se vayan multiplicando estas pequeñas haciendas arrendadas por la nacion á los ciudadanos pobres, tanto mas se irá disminuyendo el valor de las grandes y tanto mayor facilidad de comprarlas irá adquiriendo el estado. El indolente y poltron mayorazgo que mal cultiva sus campos por medio de peones asalariados, sin presenciarse jamás sus labores, encantado con los placeres corruptores de la corte y de las ciudades en donde siempre ó casi siempre reside, prefiriendo la mofeta al ayre puro, no podrá competir en la baratura de los productos con los colonos nacionales que siempre los darán á precios mucho mas baxos, por cultivar personalmente sus heredades y asistir en ellas de pié fijo. Ya Say ha demostrado en sus cartas á Malthus, que la riqueza de las naciones mas cultas de la Europa se disminuye notablemente por la residencia en las capitales de los grandes propietarios de tierras. Tambien menguará mucho el valor de las grandes haciendas, por que ya sus dueños no tendrán la proporcion que ahora tienen de exprimir al infeliz mercenario, llevandole un sesenta y aun mas de un

setenta por ciento, por el alquiler de las tierras, durante la corta estacion de las siembras. Un ricote, por exemplo, que ha comprado en cien pesos una caballeria de tierra y que arrienda en diez ó doce cada una de las seis fanegas de sembradura de maiz que caben en ella, es evidente que gana sesenta, ó mas de setenta, por ciento; al paso que la nacion arrendando una caballeria de este mismo valor por cinco pesos anuales, le proporciona al colono el que siembre cada fanega por menos de un peso. ¡Que diferencial pero aun hay mas, en el primer caso, el colono exprimido por un hacendado particular, tiene que largarse y abandonar el campo luego que ha levantado su cosecha; mientras que en el segundo caso, el arrendatario de la nacion sigue disfrutando de su campo despues de la cosecha, pudiendo convertirlo en nuevas labores, ó dexarlo descansar para que pascen sus ganados y lo abonon con su estiércol. La mayor parte de los habitantes del imperio se compone de mercenarios y, por consiguiente, la mayor parte tiene un interes urgente y directo en que se adopte y ponga quanto ántes en execucion la ley agraria que propongo, y será una prueba nada equívoca del embrutecimiento horrible en que se halla la generacion presente, si todos los pueblos no se reúnen para pedir á gritos nuestra constitucion política, esta constitucion que les prepara todos los bienes y que los liberta de todo género de servidumbres. Poco importan los errores de detall en que yo incurra por falta de datos, estos se irán corrigiendo facilmente con el tiempo, lo que importa es comenzar, y para ello solo se ha menester que los gobiernos quieran dar algunas pruebas de amor á los pueblos, despues de haberlos despreciado tantos siglos.

Volviendo al aumento progresivo de los productos de los capitales invertidos en la redencion ó compra de tierras, dentro de períodos de tiempo mas ó menos cortos en razon directa de la industria, de la poblacion y de los cuidados paternales de un gobierno sabio en avivar la accion de los resortes de la opulencia pública, en el número 2.º de nuestro *Nuevo Pacto Social* hemos demonstra-

do sobre el pie de un cálculo nada exagerado, que solo el terreno de la Nueva Galicia redimido y arrendado que fuese baxo los términos propuestos, rendiria por lo muy menos tres millones anuales de pesos. Pues bien, si esta redencion ya estuviese hecha ó si se efectuase en nuestros dias, calculando, no por lo que debe suceder en un nuevo orden de cosas, sino por lo que ha sucedido quando gemiamos baxo un gobierno ocupado en exterminar ó paralizar los muelles de la riqueza, es decir, computando que la decuplicacion de los capitales territoriales solo se verifique á cada quarenta años, contariamos con que los tres millones dichos de réditos ascenderian al cabo de dicho tiempo á treinta millones anuales, y dentro de ochenta años á sesenta millones, y dentro de ciento veinte años á noventa millones &c. &c. &c. ¡Que progresion tan indefinida en los valores de capitales y de productos! ¡Qual sería la ventura de los pueblos modernos, si los antiguos hubieran tenido la prevision y sabiduria de no haber enagenado jamás su territorio nacional! ¡y qual será la de las naciones que hoy se llaman cultas, si abriendo los ojos despues de tantos siglos y reconociendo la importancia de esta redencion salvadora, aplican todos sus esfuerzos para hallar los medios de conseguirla!

¡Pero como podrá saberse el aumento del valor de estos capitales y subir á proporcion el precio del arrendamiento, sin faltar en nada al pacto ajustado con el colono y sin ofender sus derechos en lo mas mínimo? el medio es muy sencillo, avaluando los capitales por el valor de los productos que rindan, á razon del cinco por ciento, y practicando esta operacion despues del fallecimiento de cada colono. El aumento del valor de las tierras es un efecto doble que proviene de dos causas, el primero es una consecuencia natural y forzosa de los progresos del tiempo, de la poblacion y de la industria, y el otro es un resultado de las mejoras que ha hecho el colono en el terreno, tales, como las cercas de piedra que ha levantado, los tanques de agua ó norias que ha construido, las piezas que ha añadido á la habitacion, los arboles que ha

plantado, &c. &c. El valor de estas mejoras jamás deberá entrar en el de la tierra, siempre se considerarán como una propiedad del colono para que no se desaliente á enprehenderlas y el dueño de ellas, en el caso de no querer seguir arrendando la tierra por el rédito proporcional al valor del capital nuevamente avaluado, será árbitro á venderlas al sucesor, y la nacion á comprarselas por el tanto, ó bien precediendo avaluo de peritos; y en este caso, la nacion ó dará el terreno en arrendamiento á algun ciudadano benemérito de la patria, ó lo pondrá en publica subasta y rematará el arrendamiento en el mejor postor. Además, como el fin de la organizacion de esta renta con relacion al erario, es el de cubrir todos los gastos del servicio publico, que no bastaren á llenar los productos de las demas rentas que mas bien alivian que oprimen al contribuyente, y que son las unicas que deben quedar definitivamente en el imperio, á medida que vaya siendo menor la cantidad de dinero que se necesite para cubrir este deficit, se irá rebaxando la quota de los arrendamientos hasta ponerla al mismo nivel del interes del dinero en nuestras plazas de comercio, y aun baxandola mas que este, si las circunstancias lo permitieren, reduciendola á un quatro, á un tres, ó un dos y medio por ciento. ¡Que ventajas para el labrador!

En segundo lugar, aunque la toma de estos capitales fincados en tierras compradas con ellos, no le produxese directamente algunas utilidades pecuniarias al erario, se las produciria indirectamente, pues multiplicados los propietarios territoriales, se multiplicarian los ciudadanos abonados, capaces de pagar las contribuciones que ahora no pagan por el estado de miseria en que se hallan: tambien multiplicaria los contribuyentes, multiplicando la poblacion que siempre cunde en razon de la multiplicacion de los medios de subsistir; y en fin, haria desaparecer los vicios y los crímenes que inmediatamente trahen su origen de la suma pobreza.

En tercer lugar, y aquí imploro toda la atencion de los buenos publicistas mexicanos: aunque la toma de es-

tos capitales ni directa, ni indirectamente le produce utilidad alguna al erario, ni á la nacion ciertamente le acarrearía la mayor de todas que es la garantía de su libertad. El arte de dar esta á los pueblos, se reduce en ultimo analisis á diseminar todo lo posible la masa de los bienes nacionales, sin lo qual no pudiendo absolutamente subsistir la igualdad, tampoco puede subsistir la libertad. Sobre todo, el goze de este imprescritible y sagrado derecho, el primero y el mas amado del hombre, está tan intimamente enlazado con el sistema de la subdivision de las tierras, que sin ellas las mejores constituciones políticas no pueden libertar á los pueblos de que se compongan de opresores y oprimidos. Tal es el escollo en que ha venido á estrellarse la decantada constitucion de los ingleses despues de tantos elogios como le ha prodigado el entusiasmo. Al fin, sus dos camaras, por una consecuencia forzosa de la concentracion de la propiedad territorial en pocas manos, han degenerado abiertamente en aristocraticas, y por lo mismo en opresoras del resto de la nacion compuesta de mercenarios. De aquí la reaccion de estos contra los radicales, y de aquí los sintomas de guerra intestina que han asomado entre unos y otros. Ojamos á nuestro amigo De Pradt revelar á la Europa este secreto en la mas bella y reciente de todas sus obras.

*La reunion de la propiedad en un corto numero de manos ha mudado el estado de Inglaterra y ha obliterado su constitucion. La Inglaterra encierra una nacion de asalariados con un pequeño numero de propietarios a su cabeza: este estado es aterrador. Los que se ven amenazados por el lo han conocido bien, y para ponerse á cubierto se han reunido. Como componen las dos camaras, casi en totalidad, estas se han coligado, y las dos no hacen mas que una moralmente hablando, de manera que la antigua division en camaras aristocratica y democratica no subsiste ya: la ultima rama ha dexado de existir. Mas como las camaras no pueden obrar por sí mismas, y como para defenderse tienen necesidad del apoyo de la autoridad publica, que*

*esta en la mano del gobierno, se han agrupado al rededor de este, que las sirve de trinchera contra los efectos naturales de la nueva formacion social del pais, y que por su parte tiene tanta necesidad de ellas, como ellas tienen necesidad de el. De aquí ha venido su union indisoluble y eterna, so pena de muerte para los dos. De aquí los radicales, los quales no pudiendo nada por los solos caminos constitucionales, que los dexan en una minoridad habitual, se vuelven hacia la nacion no propietaria, a la qual muestran esta coalicion de las camaras y del poder ejecutivo como la fuente del mal, fuente que es necesario cegar para llegar a curar el mal mismo; lenguaje verdadero, formal, facil de concebir por la multitud, y que debe desagradar a los unos tanto como debe agradar a los otros. Por la concentracion de la propiedad y la continuacion de su accion y de su union con el gobierno, la constitucion ha quedado evidentemente obliterada. La Inglaterra debe a la aristocracia propietaria la obligacion de haber destruido su constitucion, y se separara de ella mas todos los dias por la continuacion del mismo movíl. Por aquí, se ve a la Inglaterra inclinarse sensiblemente hacia la aristocracia y hacia el poder monarquico, y alejarse del espíritu de la constitucion de mil seiscientos ochenta y ocho. Si los que contribuyeron a esta, y que tuvieron el talento de trazar el modelo de gobierno menos imperfecto que ha existido entre los hombres, volbiesen ahora, no reconocieran a esta Inglaterra, que habían sentado sobre una triple base, y que habían atado con un nudo comun. Propiamente hablando, solo existe una base en Inglaterra, y en lugar de nudo, no hay mas que enemistad y una tendencia a trastornar. Se ha perdido el equilibrio y el lazo ha sido roto.*

*Si las grandes masas de los pueblos conociesen las verdaderas fuentes de su opresion, en vez de esa violenta tendencia que se advierte en ellos á derribar los mal contruidos tronos, ocupados por sus despotas, convertirian todos sus esfuerzos contra la estancacion de los bienes en*

pocas manos, que es la que forma el despotismo subalterno, sin cuya accion y forzejeo jamas la tirania hubiera llegado á entronizarse, y sin cuyo auxilio tendria luego al punto que venirse á tierra. Ha sido, pues, demasiado ridicula, sobre grosera en extremo, la equivocacion de los que erigiendose en reformadores de la sociedad y legisladores de las naciones modernas, han creido destruir el arbol del mal, atacandolo en sus frutos, y dexando siempre intacta y subsistente su raiz, sin avisarse de aplicar por esta parte la segur de la filosofia política. De aquí es que no pasan jamás de esteriles, vagas é infructuosas todas esas constituciones tan celebradas por el eco de la irreflexion y la ignorancia, y tan condenadas por el sentimiento de la servidumbre y la miseria que continuan los pueblos experimentando baxo la proteccion quimerica ó baxo la garantia fantástica de semejantes códigos. Es mas que probable, que á medida que la ilustracion se extienda y cunda mas por las infimas clases sociales, se iran aplicando mas á destruir el origen de la estancacion de las riquezas, no persiguiendo á los ricos, robandolos ó despojandolos de sus bienes, lo qual seria minar los cimientos en que unicamente puede la sociedad apoyarse: sino aboliendo, proscribiendo y anatematizando las leyes iniquas y parciales que tiran á enriquecer mas á algunos ciudadanos con perjuicio de los que componen la inmensa mayoria. Tales son las de los privilegios y exenciones que privan de materia de trabajo en ciertos ramos al gran número, para acumular sus productos sobre muy pocos ciudadanos. Tales son las que consignan la decima parte de los frutos de la tierra, destinada por la naturaleza á mantener la decima parte de la poblacion, no para el decoro del culto en todas las iglesias de una diocesis; sino para la magnificencia y luxo de una sola, no para el alimento preciso de la gran muchedumbre de operarios afanados en las labores de la vina del Señor; sino para dar mucho mas de lo necesario á un pequenísimo grupo, pasivo espectador de estos trabajos. Tales son las vinculaciones de mayoraños, resabios detestables del bárbaro feudalismo, en el

fango de la edad media. Tales son, en fin, las que estancan inmensas porciones de terreno en pocas manos, que ni lo cultivan, ni permiten á otros cultivarlo; y siendo muy pocos los dueños de las subsistencias, no debe parecer extraño que sean ellos los árbitros, no solo de la libertad, sino aun de la vida misma de sus conciudadanos, sobre los quales tienen tantos medios de dominacion. En semejante trastorno de todas las leyes de la igualdad ¿podrá subsistir siquiera alguna debil sombra del equilibrio social?

Yo no sé por que, habiendo nuestros filosofos excitado tanta polvareda contra el estanco del tabaco, que, despojado de sus inconvenientes, favorece mucho la libertad, esparciendo igualmente por toda la nacion la riqueza de sus productos é impidiendo en los ricos el aumento de nuevos grados de opulencia, hayan guardado tanto silencio y observado tanta tolerancia con el estanco de la tierra, madre comun de todos los productos ó por lo menos de todas las materias de la riqueza nacional. Por lo que á mi toca, confieso que examinando la conexi6n intima que el sistema de la libertad tiene con el de la disseminacion mayor posible de los bienes, y fixandome solo en este principio luminoso, tan fecundo en consecuencias contra el despotismo, casi estoy por preferir los arrendamientos vitalicios de las tierras á los hereditarios y perpetuos, por ser aquellos mas favorables, que estos, al dogma de la perenne circulacion de los capitales, necesaria para el aumento mayor de los productos, y para consolar á los mercenarios con la esperauza de poder adquirir facilmente alguna posesion territorial.

Por fortuna, las cosas no estan entre nosotros tan desesperadas, que el sistema tutelar de la libre circulacion de los capitales territoriales y el de su conveniente subdivision en porciones de mediana extension, ofrezca las mismas dificultades, que en la vieja y corrompida Europa, donde los desordenes vienen desde unas epocas mucho mas atrasadas y remotas. Una parte muy considerable del terreno nacional está libre todavia, y bastará circular una orden á todas las autoridades del imperio, para que no

enagenen la mas ligera parte, y pueda desde luego establecerse sin tropiezo la nueva ley agraria. Por lo que respecta al territorio de nuestras provincias mas pobladas de lo interior, es evidente que en todas las haciendas, pertenecientes á las temporalidades de los ex-jesuitas, y á las misiones de las islas Filipinas, tampoco hay el menor embarazo para su pronto repartimiento en los términos prevenidos por la misma ley. Quien se ha creído autorizado para subastar estos capitales, privandose de ellos y de sus productos, mucho mas autorizado debe creerse para conservar y aumentar los unos y los otros, á beneficio de la generacion presente y las futuras, tanto mas, quanto que entre el despilfarro de los bienes y su mantencion, hay la misma diferencia, que entre el frenesí y la cordura, que entre la civilizacion y la barbarie. Tampoco aparece la menor dificultad en el reparto de las haciendas fundadas para mantener las misiones de una y otra California, y en general, todas las que pertenecen á obras pías, de qualquier género que sean, supuesto que los usufructuarios de todos estos capitales tienen mucho mas garantizado el pago de los réditos, tomándolos el banco, cuya organizacion forma una de las leyes fundamentales de la constitucion política del imperio, que no un particular por abonado que sea, pues ninguno puede serlo tanto como la nacion. Analizando el espíritu de quanto en Londres escribió el español Blanco, no resulta mas que esta sola maxima: *en España, ni se quiere, ni se puede, ni se sabe hacer nada bueno.* No permita el cielo que lo mismo llegue á decirse jamás del supremo congreso del imperio mexicano.

Considerando el estado de disolucion en que ha llegado á caer la sociedad entre los pueblos todos de la tierra, y pasando simplemente la vista por el tenor de los artículos de la ley agraria que dexamos bosquejada, es imposible que el político sagaz y reflexivo dexé de convenirse de que, después de tantos naufragios como ha padecido la libertad del pueblo mexicano, los bienes llamados de las manos muertas son la unica palanca firme, robusta

y eficaz, para remontar la asociacion luego al punto y sin demoras sobre sus antiguos y verdaderos quicios, y para obrar en su seno la regeneracion mas completa y ventajosa, que el mismo linage humano apeteciera para el recobro total de sus derechos primitivos, en la soltura de todos los ensanches de sus deseos. Así es, que nada es mas digno de la exécrecion de todos los pueblos, que la impiedad é ignorancia con que los revolucionarios de la Francia y sus imitadores los constitucionales de la Iberia, han roto esta palanca, atropellando las ultimas voluntades de los difuntos, altamente veneradas hasta de las mas bárbaras naciones, destruyendo las bases del contrato político, y dexando á la sociedad sin garantías. Si, todo gobierno, en virtud de un artículo fundamental de un pacto tácito ó expreso, le dice á cada uno de los asociados: *contribuye a proporcion de los bienes que posees y que has buscado baxo la sombra de mi proteccion, para la conservacion de la fuerza publica que he menester para ampararte, y yo te garantizo la facultad de gozarlos y de disponer de ellos libremente.* Pero como puede subsistir este contrato, si el mismo gobierno es el que me roba y despoja de mis bienes? ¿no es, obrando de este modo, un ladrón, tanto mas tirano y detestable, que el ladrón ordinario, quanto que obra de mala fé y con una perfidia descarada? Los dueños de los capitales, donados ó legados á las manos muertas, baxo de ciertas condiciones, pagaron puntualmente los impuestos á los gobiernos de sus tiempos respectivos, y adquirieron por lo mismo un derecho indisputable á la disposicion libre de sus bienes. ¿Que, por que ya no viven y no pueden defenderse, se les habrá de atropellar impunemente? ¿que, una autoridad de un tiempo posterior no estará obligada á observar la buena fé prometida por las autoridades que la han precedido en las épocas pasadas? ¡Ah! una vez admitido este principio, le valdria mas al hombre el aislarse enteramente y correr los azares de la vida errante, que arrojarse en el seno de asociaciones leoninas, compuestas de lobos y de ovejas, de tiranos y de víctimas. Desenga-

ñemonos, el siglo diez y nueve es el siglo de las contradicciones, jamás se han atropellado tanto los derechos del hombre y jamás se los ha proclamado con tanto énfasis y alarde.

El derecho que todo hombre tiene á disponer como quisiere de los frutos de su propio sudor y trabajo, en virtud de las contribuciones con que le compra al estado su proteccion y garantia, no tiene mas limite natural, ni reconoce mas dique racional, ni mas término legítimo, ni se requiere otro para la felicidad de todos y cada uno de los socios, que la linea en que asoma algun perjuicio de tercero. Se dirá que la acumulacion en las manos muertas de una porcion muy considerable de los bienes nacionales contribuye mucho al empobrecimiento de la sociedad en general y á la disminucion de los productos. En efecto, estos bienes, por una desgracia consiguiente á la imperfeccion de las instituciones sociales, han permanecido hasta aquí extravasados de las arterias y venas de los cuerpos políticos. Pero esto no ha provenido de algun vicio inherente á la naturaleza de este género de fundaciones; sino de la torpeza é ignorancia crasa de los gobiernos bárbaros y desidiósos que no se han aplicado á descubrir el arte de hacer entrar estos capitales en el giro de la circulacion universal. Tal es la ventaja incomparable que el sistema de nuestra ley agraria proporciona á todas estas fundaciones piadosas, tan agriamente criticadas y tan torpemente prescritas por hombres que jamás pasan de la superficialidad de un problema; y que son incapaces de seguirlo por todas sus ramificaciones. El combina todos los intereses y los hace apoyarse á la par; presenta en todos y cada uno de estos capitales una palanca vigorosa á toda la nacion en masa, para que pueda sacudir el oprobrio y servidumbre, en que la han hecho desfallecer la ignorancia y la crueldad de los déspotas; abre á los pobres infinitos asilos contra la opresion de los ricos, ofreciéndoles medios de conservar su dignidad y su independencia individual; garantiza los sufragios debidos á las almas de los fundadores; y asegura á los usufructuarios los

réditos de que tantas veces se han visto privados; en una palabra, concilia perfectamente bien los intereses de la iglesia y del estado, haciendolos concurrir de mancomun á la prosperidad de todo el cuerpo político.

¿Qual ha podido ser, pues, la razon que han tenido las córtes españolas, para prohibir las fundaciones de nuevas capellanias, esto es, para privar á la nacion de una de las grandes palancas que, sin apremio ni gravamen de ninguno, puede hacer tornar en beneficio de su mas perfecta y completa regeneracion social? Esta baladronada execrable é impia, no solamente está en contradicción con los derechos imprescriptibles de seguridad, propiedad, libertad é igualdad legal, cuyo goze no tiene mas excepcion que la del daño de tercero, y cuya garantia es el unico fin de la institucion de todas las sociedades humanas; sino que parece insultar á la creencia de los dogmas mas fundamentales é incontrastables de la religion cristiana. Tales son, la inmortalidad de nuestro espíritu, la existencia de un crisol de purgacion en la otra vida, la remision unicamente de las culpas en virtud de la absolucion sacramental, la conmutacion del castigo eterno en penas temporales, el reato á satisfacer todas estas penas, hasta el ultimo cuadrante, sópena de pagarlas en el estado futuro de nuestra alma, posterior á la disolucion de nuestro barro, y la eficacia de los sacrificios y plegarias, para abreviar este tiempo de padecimiento y de destierro. Habiendoseme nutrido con estas ideas desde la cuna, habiendoseme siempre imbuido y empapado en ellas, habiendo crecido conmigo esta creencia y fortificadose con la edad, con el exemplo, con las instituciones, con la repeticion de los actos mas solemnes de la vida pública y con las lecciones de la doméstica y privada; ¿no es la mas intolerable y la mas extravagante de quantas tiranias puedan inventarse, el privarme disponer de mis bienes con relacion á los principios de esta creencia, destinando una porcion de ellos al alivio de la unica parte de mi ser, que ha de sobrevivir á la disipacion del polvo de que me amasó el autor de mi existencia? Disponiendo así de mis